

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 3 de diciembre de 2021
HORA:	De 11:00 a.m. a 12:00 m.
LUGAR:	Virtual
ASISTENTES:	<u>Asociación 9R Sostenible:</u> -Jorge Luna - Gerente -Fabiola Vargas - Asistente <u>MVCT-DPR-Grupo de Residuos Sólidos:</u> -Angélica Peñuela -Beatriz Jurado -Carlos Pérez -Patricia León Se anexa lista de asistencia
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes
- Contextualización de la reunión por parte de la Asociación 9R sostenible
- Atención de inquietudes por parte del MVCT
- Conclusiones y compromisos

DESARROLLO:

- ✓ El señor Jorge Luna se presenta como Presidente Ejecutivo de la Asociación 9R Sostenible donde se agremian un importante número de empresas de compostaje, principalmente del Bogotá y municipios aledaños.
 - Se informa que en el marco de la gestión que ha venido haciendo con varias entidades, la CRA les ha dejado claro sobre la modificación del sistema para más de 5.000 suscriptores que se espera salga el próximo año y que las empresas puedan empezar a cobrar el marco tarifario relacionado con el aprovechamiento de residuos orgánicos que es la especialidad en la que se está inmiscuido.
 - El 98% de las empresas que se dedican a esta actividad no tienen Licencia Ambiental y con una limitación de volumen de residuos que son de 20.000 toneladas.
 - Se tienen dificultades con la SSPD para que se les otorgue el registro de ESP porque la SSPD durante 3 años, les ha estado dando algunos argumentos como por ejemplo que ellos no tienen en el sistema la forma de registrar orgánicos pues solo está para inorgánicos. Que 9R como empresas no cumplen la totalidad de requisitos que está en el marco normativo para dar la declaratoria de empresas de servicios públicos; sin embargo, a algunas lograron tener el registro.
 - Se tiene una situación particular para Bogotá-Región respecto a la cantidad a tratar pues si se tiene 20.000 ton/año, Bogotá necesitaría mas de 100 plantas con el esquema.

Se está trabajando con el MADS a través de la mesa de biomasa nacional para tratar el tema. 9R es una agremiación de industrias o fábricas que reciben la materia orgánica para transformarla en abonos orgánicos que va para la agricultura.

Se tienen dificultades para expandirse. Todos son micros y pequeños empresarios. Nadie alcanza a tener la condición de mediana empresa.

Se les comentó que además de la tarifa, hay unos recursos en el MVCT que se han venido acumulando y se desea saber que tipo de proyectos se pueden presentar para financiamiento con recursos del MVCT para proyectos de tratamiento.

- ✓ Angélica Peñuela, manifiesta que en efecto todos los antecedentes de la mesa de Biomasa se tiene conocimiento. No se logra saber cuál es la petición en concreto, pero se entiende que 9R Sostenible quiere ser prestador del servicio público de aseo. Al respecto, es importante cumplir con los requisitos de la Ley 142 de 1994 y todas sus reglamentarias para ser un prestador del servicio público de aseo.

Frente a la actividad de tratamiento el MVCT prioriza en su Decreto 1784 de 2017 los tratamientos que se hagan sobre la fracción orgánica en el marco del servicio público de aseo. Los tratamientos están establecidos conforme a unos estudios previos donde se identifican las alternativas tecnológicas

Que para la actividad de tratamiento se reglamentó la Resolución 938 de 2019. Se debe identificar estudios previos o identificación

- ✓ Patricia León aclara todo lo relacionado con la actividad de tratamiento, mencionando que es una de las actividades que hace parte del Servicio Público de Aseo según la Ley 142 de 1994 y que está plenamente diferenciada de la actividad complementaria de aprovechamiento. Dichas actividades tienen reglamentaciones diferentes.

En relación con el marco tarifario se aclara que la Resolución CRA 720 de 2015 para municipios con más de 5.000 suscriptores estableció en su artículo 31 que se podían prestar actividades alternativas a la disposición final de residuos y cobrar vía tarifa máximo la suma del costo de disposición final más el costo de tratamiento de lixiviados. Que en el país hay empresas prestadoras de la actividad de tratamiento cobrando tarifa según dicho artículo. Así mismo la CRA estableció en la Resolución 853 de 2018 para municipios con menos de 5.000 suscriptores la estructura tarifaria para la actividad de tratamiento.

Respecto al cargue de toneladas de residuos sólidos orgánicos al SUI, se aclara que el MVCT se ha pronunciado al respecto en específico a la asociación de recicladores ACORB, indicando que el manejo de los residuos sólidos orgánicos se enmarca en la actividad de tratamiento, la cual sólo puede ser prestada por alguna de las personas establecidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. En este sentido se recalca que la actividad de aprovechamiento tiene una reglamentación específica a través del D. 596 de 2016 y que el régimen de transitoriedad sólo le aplica a los recicladores de oficio y solo para la actividad de aprovechamiento. Es decir, si una asociación de recicladores en proceso de formalización quisiera prestar el tratamiento debe surtir todo el proceso de formalización e inscribirse en la SSPD como prestador de tratamiento.

En relación con la financiación de proyectos se deja claro que existen varias fuentes de recursos, si el deseo es acceder a los recursos de la nación, se debe dar cumplimiento a la Resolución 661 de 2019 en el marco del mecanismo de viabilización de proyectos del sector.

- ✓ Jorge Luna pregunta que varias organizaciones han logrado la categoría de ESP ante la SSPD. ¿Se necesita el aval de los gobiernos locales para presentar el proyecto?
-Patricia León aclara que la Resolución 661 de 2019, establece que quien debe presentar los proyectos son los entes territoriales o los PDA, si el proyecto se presenta por un prestador debe venir con el aval del municipio.
- ✓ Angelica Peñuela llama la atención sobre que una cosa es la actividad de aprovechamiento a través del D.596 de 2016 y otra cosa es la actividad de tratamiento. Los recicladores en proceso de formalización no están reconocidos para prestar la actividad de tratamiento. Se aclara que se debe inscribir la actividad de tratamiento ante la SSPD.
- ✓ Beatriz Jurado aclara que en relación a las organizaciones de recicladores de oficio que están inscritos ante la SSPD y en efecto son prestadores de la actividad de aprovechamiento; si ellos inscriben también la actividad de tratamiento, ya habría un conflicto en el sentido de que el tratamiento debe ser prestado por un prestador formalizado, pero si la organización apenas está en el proceso de formalización que le otorga el D.596 de 2016 que solo es para la actividad de aprovechamiento, habría dificultad para la prestación de la actividad de tratamiento, pues no podría hasta tanto no se formalice.
- ✓ Jorge Luna pregunta si aquellas organizaciones que tienen toda la formalidad podrían prestar la actividad de tratamiento?
-Angélica Peñuela aclara que el proceso de formalización esta adscrito únicamente para la actividad de aprovechamiento, una vez terminado el proceso de formalización no habilita de manera inmediata como prestador de tratamiento, deberá tener un registro particular ante la SSPD para prestar la actividad de tratamiento.
- ✓ Jorge Luna pregunta si la organización que ha terminado todo el proceso de formalización que debería hacer para que se le dé la autorización para prestar el tratamiento?
-Angélica Peñuela, aclara que lo ideal es que siga prestando la actividad de aprovechamiento. La actividad de tratamiento de residuos orgánicos requiere operadores especializados para garantizar la operación del tratamiento y más en este tipo de residuos orgánicos, pues debe garantizar que se maneje de manera adecuada a través de controles operacionales, para que no se conviertan en botaderos a cielo abierto, por falta de control técnico, operativo, sanitario, tarifario, y demás.
- ✓ Jorge Luna manifiesta que las empresas que hacen parte de la asociación son empresas especializadas con registro ICA pero se tiene ese bache respecto al ingreso a la prestación del servicio público de aseo.
-Angélica Peñuela aclara que la tarifa reconocida para el aprovechamiento es de los residuos de origen domiciliario urbano y está pasando que se está cobrando el metal de origen industrial como servicio público de aseo. Frente al tratamiento de residuos industriales no es posible acceder a la tarifa del servicio público de aseo.
- ✓ Jorge Luna menciona que las empresas industriales y comerciales hoy día cubren un 60% de los costos.

Así mismo, se menciona que se tiene entendido que el MVCT tiene unos recursos acumulados para proyectos.

-Carlos Pérez aclara que el salto que se pretende dar es hacia la prestación del servicio público de aseo, que implica cumplir la reglamentación normativa al respecto, el marco regulatorio para las tarifas. Se debe seguir las normas para dar cumplimiento a la prestación.

La CRA define la metodología tarifaria para remunerar los costos de prestación del servicio en esas condiciones de esas tecnologías de tratamiento que permita aliviar la presión de los rellenos sanitarios.

Esos elementos no se deben perder de vista pues el manejo privado es completamente diferente al servicio público de aseo.

- ✓ Jorge Luna aclara la distribución del trabajo que se realiza. Se tiene el generador, un gestor (recoge y transporte) y una planta de compostaje. Somos una fábrica y si se ingresa todo el tema de transporte se puede complicar la vida.

Se realiza un proceso al inicio del tratamiento que corresponde con la fase mesófila y termófila y viene producción de orgánicos que debería costear estas fases iniciales.

-Angélica Peñuela, pregunta ¿cuál es la dificultad que se tiene? Se entiende que lo que se busca son fuentes de financiación para fortalecer la actividad privada que

No se recomienda ingresar a fuentes de financiación de la tarifa si se continúa con el negocio privado. Se debe dejar claro que el mecanismo de viabilización de proyectos es solo para acceder a los recursos de la nación. Por otro lado, están los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT que no son recursos del Ministerio sino del municipio y cuyos proyectos los evalúa el Comité del IAT a los prestadores que son los que presentan los proyectos.

Finalmente, en efecto, hay dos tareas fundamentales que tenemos como Gobierno Nacional con el tratamiento:

-Que no pase con el tratamiento lo que está pasando con aprovechamiento frente al cobro de materiales que no son del SPA.

-Que la tarifa del tratamiento no incluya aspectos que pueden ser cubiertos por el prestador.

Las actividades y costos de proyectos privados no pueden ser cubiertos por el usuario vía tarifa.

El éxito de la inversión en la infraestructura disposición final es por la inyección del sector privado.

Si se requiere hacer inversión en tratamiento para aprovechamiento de material y energético se deberán realizar los análisis respectivos para no cargar a la tarifa del usuario dichos costos que son tan altos.

- ✓ Jorge Luna manifiesta que se tiene claro que el tema de industria y comercio es distinta al mercado domiciliario. Se busca trabajar con las empresas de servicios públicos de recolección de residuos.

-Angélica Peñuela, manifiesta que pueden haber dos líneas de trabajo:

-Prestar directamente el servicio público de aseo en la actividad de tratamiento o tercerizar con un prestador.

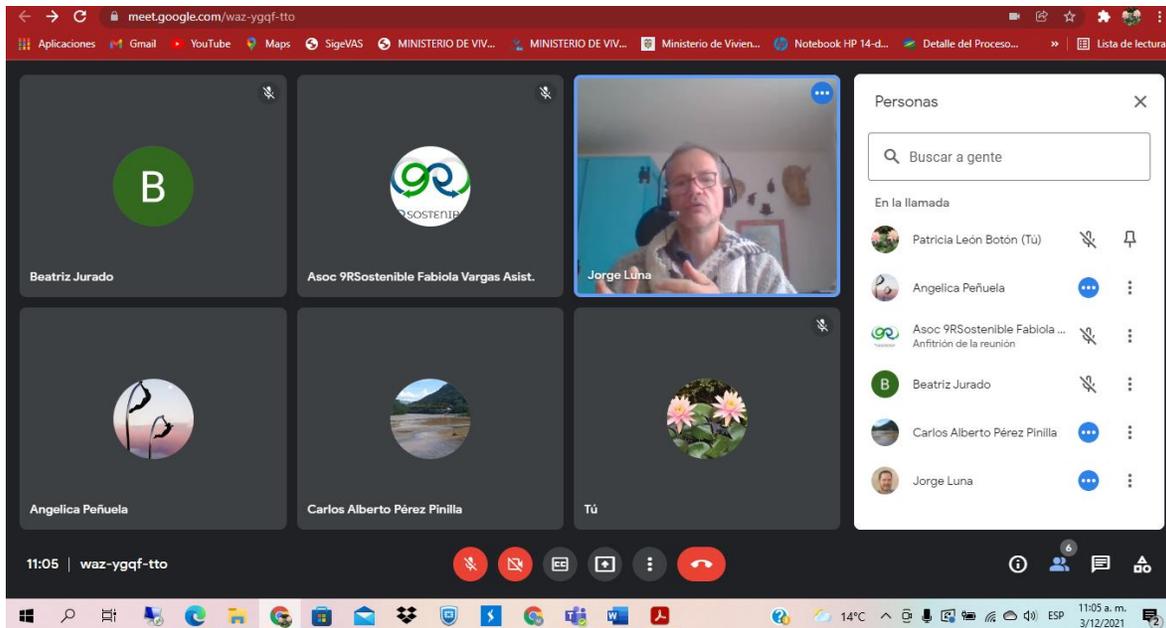
-Carlos Pérez complementa mencionando el ejemplo de la Triple AAA de Barranquilla que tiene varias actividades tercerizadas.

- ✓ Jorge Luna concluye que para Bogotá se ha tenido dificultad con la UAESP porque se tienen contratos con los operadores que tienen la obligación de llevar los residuos al relleno sanitario Doña Juana.
En la empresa se está trabajando con las regiones, pero se tienen dificultades con las normativas como los PGIRS.
- ✓ Angélica Peñuela, concluye que se tiene un propósito común que es la búsqueda de alternativas complementarias al relleno sanitario para bajar la presión a los mismos.
Por otro lado, se debe comprender que los PGIRS son instrumento de planeación y control netamente de potestad del ente territorial, según normativa por Constitución y la Ley 142 de 1994.

FIRMAS: No aplica. Se realiza por videoconferencia. Se anexa lista de asistencia virtual.

Elaboró: Patricia León, Contratistas Grupo Residuos Sólidos
Fecha: Diciembre 3 de 2021

Soporte reunión virtual:



meet.google.com/waz-ygqf-tto

Aplicaciones Gmail YouTube Maps SigEVAS MINISTERIO DE VIV... MINISTERIO DE VIV... Ministerio de Vivien... Notebook HP 14-d... Detalle del Proceso... Lista de lectura

Beatriz Jurado

Asoc 9RSostenible Fabiola Vargas Asist.

Jorge Luna

Personas

Buscar a gente

En la llamada

- Patricia León Botón (Tú)
- Angelica Peñuela
- Asoc 9RSostenible Fabiola ... Anfitrión de la reunión
- Beatriz Jurado
- Carlos Alberto Pérez Pinilla
- Jorge Luna

Angelica Peñuela

Carlos Alberto Pérez Pinilla

Tú

12:07 | waz-ygqf-tto

19°C 12:07 p. m. 3/12/2021

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Virtual-Plataforma Teams FECHA: Diciembre 3 de 2021 HORA: 11:00-12:00 m.

TEMA: Tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el marco del SPA PRESIDE: _____

EQUIPO ACOMPAÑANTE: Asociación 9R Sostenible

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática
1	Carlos A. Pérez P.	Prof. Esp.	MVCT	3323434	cperez@minvivienda.gov.co	Tratamiento de Residuos orgánicos
2	Fabiola Vargas Prada	Asistente Administrativa	Asociación 9R Sostenible	3153965664	asistente@9rsostenible.org	Expuestas en la reunión por el presidente ejecutivo
3	Beatriz Jurado Tabares	Contratista	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	3117165224	bjurado@minvivienda.gov.co	Tratamiento
4	Jorge Eliecer Luna Sánchez	Presidente Ejecutivo	Asociación 9R Sostenible	3138934526	presidencia@9rsostenible.org	Integración de las plantas de Compostaje al servicio público de aseo, como transformadores de residuos orgánicos
5	Angélica Peñuela	Contratista	MVCT-VASB		apenuela@minvivienda.gov.co	Tratamiento de Residuos orgánicos
6	Patricia León	Contratista	MVCT-DPR	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	Tratamiento de Residuos orgánicos

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>